

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 21

Presentada por: Administración

Serie 1989-90

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GUAYNABO A DONAR LA CANTIDAD DE \$20,000.00 ADICIONALES AL EQUIPO METS BALLOONS, INC., HACER TRANSFERENCIA DE CREDITO Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : La Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo en la Resolución Núm. 8, Serie 1988-89, aprobada el 13 de enero de 1989 en su tercer por cuanto entiende que sería sumamente perjudicial a los mejores intereses del pueblo de Guaynabo y sus residentes, el que se transfiera la franquicia de Guaynabo en el baloncesto superior, a la ciudad de San Juan o a cualquier otro pueblo de la Isla.

Por Cuanto : La Administración Municipal de Guaynabo en su interés de mantener la franquicia del baloncesto superior en Guaynabo, por años ha contribuido en múltiples formas para los gastos de operación del equipo.

Por Cuanto : En el presupuesto vigente se creó la partida 26.10.1.786-Donativo Mets Balloons, Inc., con una asignación de \$30,000.00.

Por Cuanto : Los gastos del equipo en la actual temporada, han sido mayores que los esperados y esta Administración entiende razonable aumentar la aportación económica que hizo al equipo.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 16 DE AGOSTO DE 1986.

Sección 1ra : Se autoriza al Municipio de Guaynabo a donar la cantidad de \$20,000.00 adicionales al Equipo Mets Balloons, Inc.

Sección 2da : Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a efectuar la siguiente transferencia de crédito:

DE LA PARTIDA:

460-DEPARTAMENTO DE SALUD Y EDUCACION

Programa de Salud

Sub-Programa del Centro de Salud

46.10.2.1.433- Material Médico Quirúrgico.... \$ 20,000.00

A LA PATIDA:

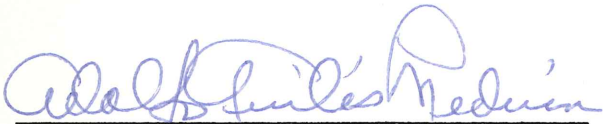
260- DEPARTAMENTO DE SERVICIOS RECREATIVOS

Programa de Dirección

26.10.1.786 -Donativo Mets Balloons, Inc..... \$ 20,000.00

Sección 3ra : Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza.

Sección 4ta : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 30 de agosto de 1989.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 21, Serie 1989-90, aprobada por la Asamblea en su sesion ordinaria del día 16 de agosto de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lourdes Aponte Rosario, Rafael S. Fuentes Rivera, Juan Fuentes Rodríguez, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruíz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 30 de agosto de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve.

Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal